



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

POSADAS, 12 AGO 2016

RESOLUCION N° **3936**

VISTO: La necesidad de Reubicación de Docentes Titulares Declarados en Disponibilidad en Horas Cátedra Nivel Secundario Vacantes, atento al cumplimiento de los plazos establecidos por el Estatuto Docente; y

CONSIDERANDO:

QUE existe un gran número de horas cátedra Nivel Secundario declaradas en Disponibilidad a partir de la transformación educativa, teniendo en cuenta la implementación del Ciclo Básico Secundario y del Secundario Orientado (Ley Nacional de Educación N° 26.206) desde el Ciclo Lectivo 2009, en virtud de asegurar el normal funcionamiento del servicio educativo y garantizar una transición ordenada;

QUE los objetivos de la política educativa nacional son asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales, y garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores;


QUE la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 establece que para percibir el Artículo 9°, el Docente se debe desempeñar en forma real y efectiva frente al alumno;

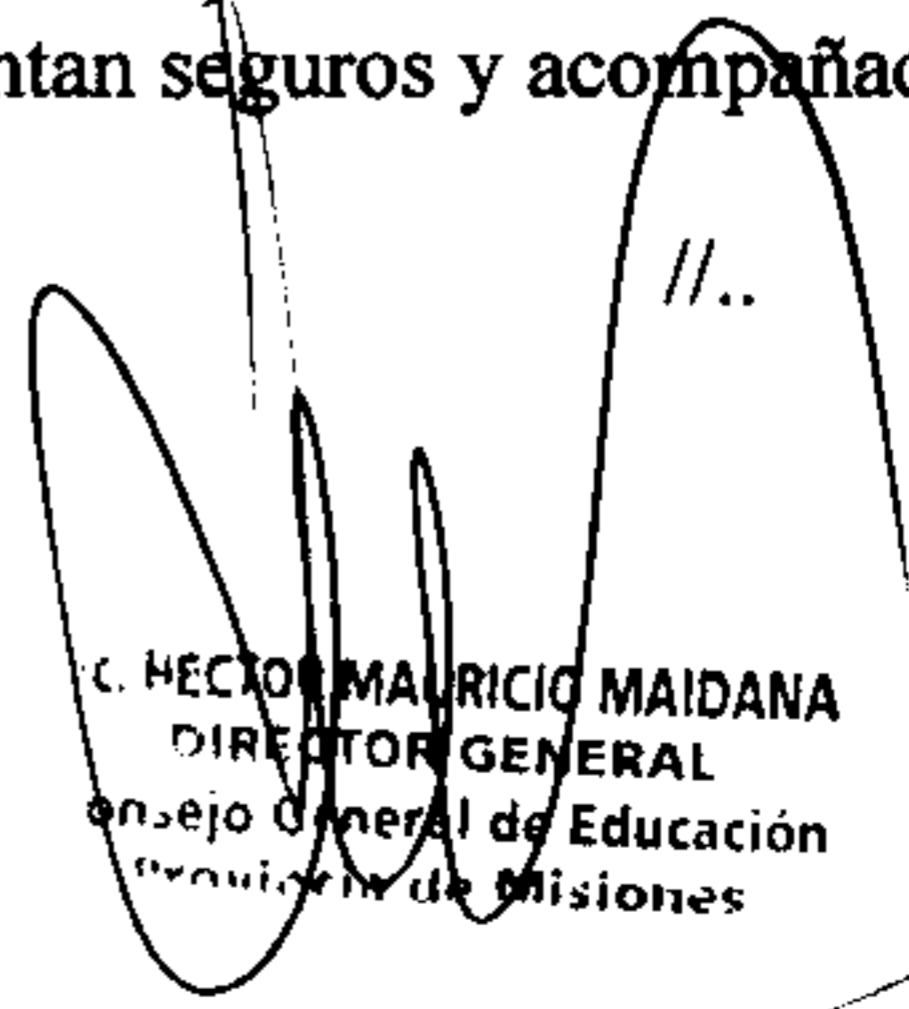
QUE por Resolución Ministerial N° 063/2013 en su Artículo N° 3, adherida por Resolución N° 329/2013 del Consejo General de Educación, se incorpora una instancia de acompañamiento Tutorial con carácter obligatorio a efectos de garantizar la trayectoria y mejora continua de la calidad educativa;

QUE La Resolución N° 63/2013 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, adherida por Resolución N° 329/2013 del Consejo General de Educación, que aprueba la promoción de alumnos del Nivel Secundario y sus Modalidades en todos los Establecimientos Públicos de Gestión Estatal y Privada de la Provincia, con TRES (3) Asignaturas pendientes;

QUE la interacción Docente - Alumno privilegiando el dictado de clases, debe ser premisa principal, como así también el acompañamiento comprometido en Tutorías, Planes de Mejora, Proyectos Institucionales, hecho que posibilita la reubicación de los Docentes Titulares en Disponibilidad en Establecimientos Educativos Secundarios en todas sus Modalidades y Orientaciones;

QUE el reto para este Ciclo Lectivo será entonces recuperar plenamente la función que tiene la Escuela de retomar lo pedagógico, prestigiando el trabajo de los Docentes y revalorizando el esfuerzo de estudiar, para ello es importante facilitar la participación de todos los actores sociales a fin de contribuir a la formación de consensos capaces de ser traducidos en acción, llevando adelante en forma comprometida las Tutorías para que los alumnos se sientan seguros y acompañados en su


NORMA BEATRIZ CHIOFFO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES


C. HECTOR MAURICIO MAIDANA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

3936

12 AGO 2016

..//
trayecto educativo;

QUE corresponde dictar el instrumento legal correspondiente que agilice y facilite la Reubicación de los Docentes Titulares en Disponibilidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INSTRUIR a los Supervisores de la Educación Secundaria en todas sus Modalidades y Orientaciones, a realizar los ofrecimientos a los Docentes en Disponibilidad de conformidad al **Artículo 21° de la Ley VI N° 6** con intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina correspondiente al solo efecto de informar el alcance del Título.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los Ofrecimientos que detalla el Artículo anterior de la presente Resolución, deberán ser realizados en primer lugar a los Docentes Titulares de la zona de los Establecimientos Secundarios donde existan Horas Cátedra Vacantes y/o en pedido de Creación por cualquiera de las causales establecidas.


ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a Incrementar como Titular a los Docentes reubicados en Asignaturas cuya carga horaria supere la cantidad de Horas Cátedra Titulares en Disponibilidad.-

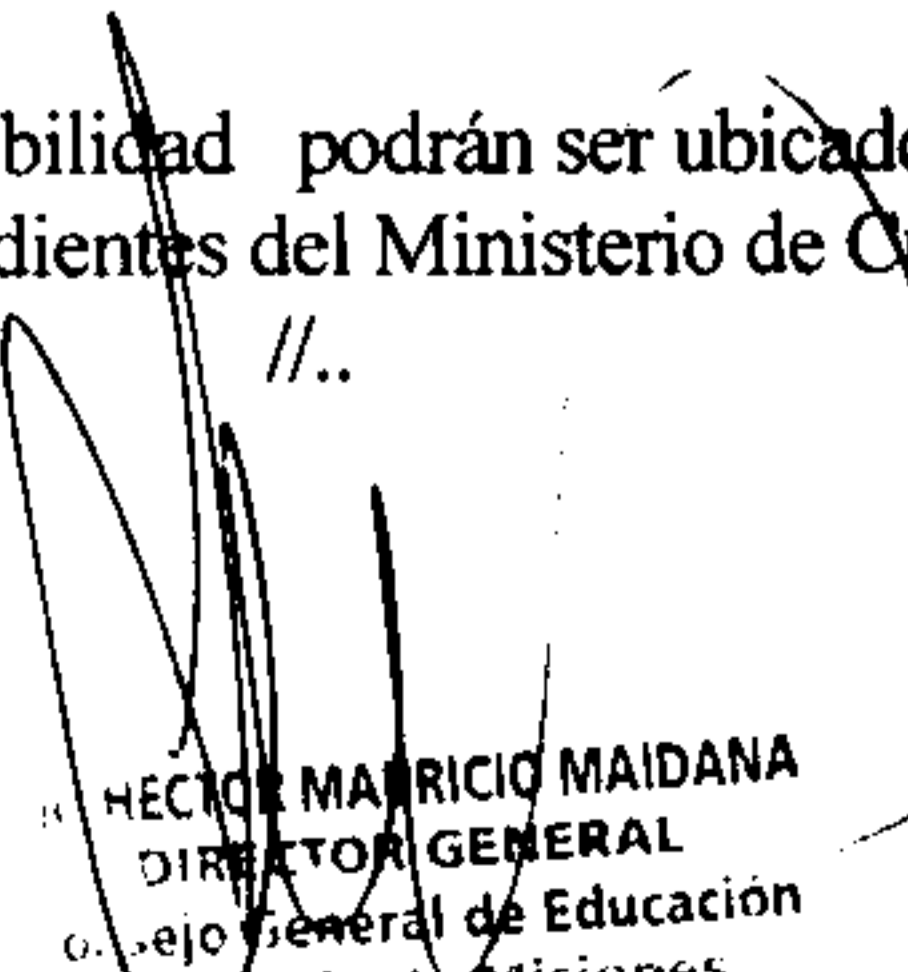
ARTICULO 4°.- DISPONER que los Docentes Titulares Declarados en Disponibilidad que hayan agotado los plazos establecidos por el Estatuto del Docente para su reubicación en nuevos destinos por ofrecimiento de los Supervisores Zonales, tendrán hasta el 16 de Diciembre del 2016 para hacerlo, siendo la Junta de Clasificación y Disciplina el Organismo encargado de validar estas reubicaciones teniendo en cuenta la especificidad del Título Docente en un plazo no mayor a DOS (2) meses de haberse aceptado el ofrecimiento de dichas reubicaciones.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los Docentes Titulares que fueron o son Declarados en Disponibilidad en horas cátedra y/o cargos que detentan en los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación, deberán realizar las Tutorías para acompañar a los alumnos con carácter obligatorio a efectos de garantizar la trayectoria y mejora continua de la calidad educativa, respetando en todos los casos los Títulos y/o perfiles de los Profesores, cuando no fuera posible su reubicación en los términos del Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- FIJAR que los Docentes Titulares que fueron o son Declarados en Disponibilidad en horas cátedra y/o cargos que detentan en los Establecimientos Educativos Secundarios dependientes del Consejo General de Educación, deberán cubrir las suplencias menores a diez (10) días hábiles, que se produzcan en el Establecimiento en el que fueron Declarados en Disponibilidad, respetando en todos los casos los Títulos y/o Perfiles de los Docentes, de conformidad al Artículo 21° del Decreto N°1533/63 reglamentario del Estatuto del Docente Ley VI N° 6.-

ARTICULO 7°.- ACORDAR que los Docentes en Disponibilidad podrán ser ubicados en las distintas líneas de acción existentes y dependientes del Ministerio de Cultura,


SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

..//

HECTOR MAURICIO MAIDANA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



3936

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

12 AGO 2016


..///

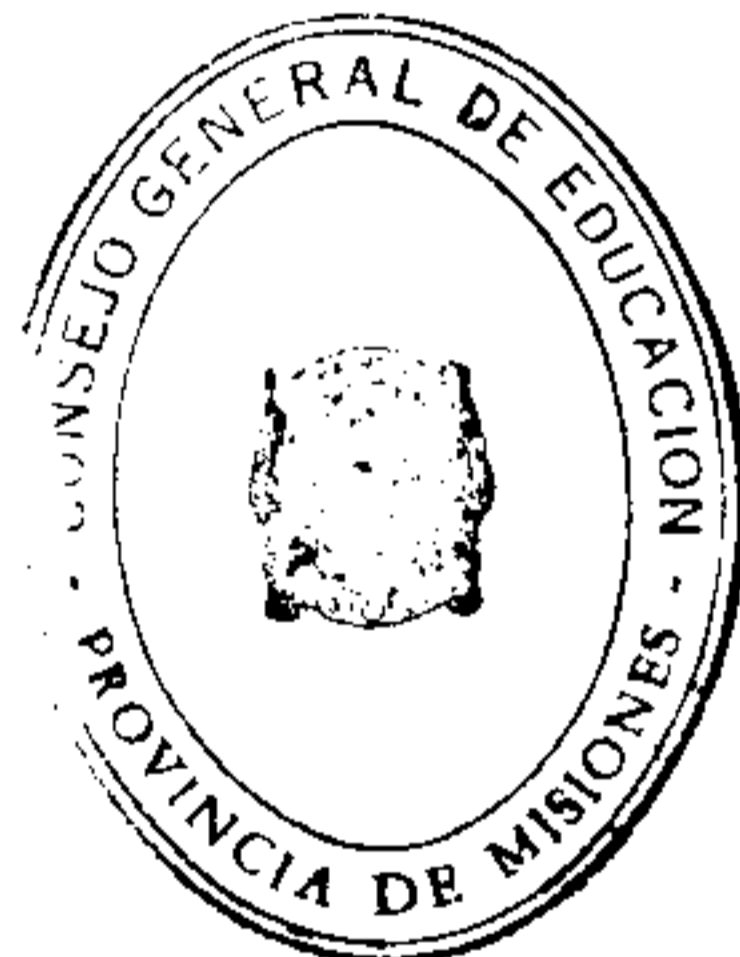
Educación, Ciencia y Tecnología y en el Programa de Educación Vial, para llevar adelante las tareas que requieran las mismas, por ofrecimiento de los Supervisores Zonales.-


ARTICULO 8°.- ESTABLECER que los Docentes Titulares de los Establecimientos Educativos Secundarios dependientes del Consejo General de Educación Declarados en Disponibilidad, que no fueran ubicados en ninguno de los destinos previstos por la presente Resolución, dejarán de percibir el Artículo 9° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075.-

ARTICULO 9°.- DETERMINAR que los servicios prestados por los Docentes Titulares Declarados en Disponibilidad en las Tutorías y/o suplencias, deberán ser certificados por los Directores de los Establecimientos Educativos Secundarios dependientes del Consejo General de Educación, a los efectos de percibir el Artículo 9° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075, asimismo si se desempeñaran en las acciones establecidas por el Artículo 7° de la presente Resolución.-

ARTICULO 10°.-REGISTRAR, comunicar: Secretaría General, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Clasificación y Disciplina, Cumplido: **ARCHIVAR**.-


NORMA BEATRIZ CUQUEJ
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES




LIC. HECTOR MAURICIO MAIDANA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones